



**ACTA**

**SG/CAMI/XXVI-RO/ACTA**  
**16 de marzo de 2021**

---

**XXVI REUNIÓN ORDINARIA**  
**COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL**  
**(CAMI)**  
**16 de marzo de 2021 - Videoconferencia**

**ACTA**

**XXVI REUNIÓN ORDINARIA**  
**COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL**  
**CAMI**

**XXVI REUNIÓN ORDINARIA  
COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL  
(CAMI)**

**I  
MODALIDAD Y PARTICIPANTES**

La XXVI Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal - CAMI, se realizó en la modalidad de Videoconferencia el martes 16 de marzo de 2021, a horas 09:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 10:00 de Bolivia. Participaron de la reunión los delegados de las diferentes instancias y la Secretaría General de la Comunidad Andina. La lista figura en el **Anexo I** de la presente Acta.

El Coordinador de Mecanismos de Integración Regionales de la Dirección de Mecanismos de Concertación e Integración Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Andrés Fernando Díez Martínez, en representación de la Presidencia Pro Témporte, agradeció la participación de las delegaciones y los invitó a presentarse.

**II  
AGENDA DE LA REUNIÓN**

1. Aprobación del Acta de la XXV Reunión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021.
2. Finalización de la revisión de los anexos del proyecto de reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de Mercurio.

**III  
APROBACION DE LA AGENDA Y VERIFICACIÓN DEL *QUORUM***

La **Presidencia Pro Témporte** de la República de Colombia, puso a consideración de los delegados la propuesta de la agenda remitida a través de la Secretaría Técnica del CAMI, la cual quedó aprobada.

En cuanto a la verificación del *quorum* para llevar a cabo la reunión, se declaró válido con la participación de los representantes de los Países Miembros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento. Seguidamente se instaló la reunión y se desarrolló la agenda.

**IV  
DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. Aprobación del Acta de la XXV Reunión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021**

La **Presidencia Pro Témporte**, puso a consideración de las delegaciones el Acta de la XXV Reunión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021, señalando que la misma fue circulada con anterioridad por la Secretaría Técnica. Por su parte la Secretaría Técnica hizo conocer que recibió los ajustes de parte de Colombia, los cuales fueron subsanados. También informó que las demás delegaciones no se pronunciaron al respecto. Luego de la consulta por parte de la PPT, las delegaciones estuvieron de acuerdo con el acta, posteriormente quedó aprobada.

**2. Finalización de la revisión de los Anexos del proyecto de Reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la Gestión de la información oficial en materia de Mercurio.**

La **PPT** propuso iniciar la discusión con la definición de la subpartida, señaló que a través de ella se tomaría como referencia para el intercambio de información, porque existe una subpartida que

corresponde al mercurio elemental, y eventualmente puede haber otras subpartidas relacionadas con sustancias derivadas del mercurio. Seguidamente concedió el uso de la palabra a las delegaciones para intercambiar opiniones.

La **delegación colombiana** dijo que teniendo en cuenta que se acordó que cada país definiría la subpartida que estaría interesada en compartir para poder llegar a un consenso con los demás países, para ellos la subpartida sería 2805.40.00 que es referente al mercurio elemental, no obstante, si de pronto algún país ha identificado otra subpartida relacionada con mercurio que se esté utilizando en la minería ilegal, estarían dispuestos a compartirla. La **delegación boliviana** señaló que en el entendido de que el mercurio elemental es utilizado en materia de minería ilegal, ellos solamente podrían compartir la subpartida mencionada por Colombia que es la 2805.40.00. La **delegación peruana** apoyó la posición de Colombia. Por su parte, la **delegación ecuatoriana** también estuvo de acuerdo con la propuesta de Colombia de mantener la subpartida 2805.40.00. Añadió además que se debería considerar y revisar, si es que dentro del reglamento se establece que de acuerdo con el análisis que se realice, se pueda incrementar partidas adicionales en virtud de las necesidades futuras que se puedan presentar.

La **PPT** propuso a las delegaciones abordar un aspecto relevante en el proceso de definición de la información que se debe compartir, y la situación en cada caso y en cada uno de los países en relación con la referida subpartida, en correlación con las variables, es decir, importación, exportación, etc. Adicionalmente se debe definir en qué parte del texto se aclararía cuál sería la información que se va a compartir, es decir, la condición en cada caso de si es obligatoria u opcional.

La **delegación boliviana** dijo que con anterioridad ya hicieron conocer cuáles son las variables disponibles y qué información puede compartir, y, por otra parte, que por normativa existe otra información que les restringe el hacerlo. Sugirieron que esa aclaración sea señalada en un pie de página. La **delegación colombiana** dijo que, tras analizar nuevamente el anexo de variables, estarían en capacidad de compartir la totalidad de la información, exceptuando en Comercialización, los temas de Cantidad, Fecha, Razón Social del Comprador (porque no tienen disponible en su país), Producción (porque no producen) y solamente podrán reportar la información referente al Transporte Nacional por vía terrestre, ya que no se tiene trazabilidad del transporte de mercurio por vía aérea, ni fluvial. Y en la variable de Uso, por el momento no podrían compartir la Cantidad de Mercurio Usado, sin embargo, estarían haciendo las gestiones para más adelante poder hacerlo. Por otra parte, estuvieron de acuerdo con la propuesta de Bolivia, que la inclusión vaya en un pie de página o en un articulado. La **delegación ecuatoriana** dijo que es complejo por su situación legal compartir información respecto de nombres de empresas, detalles de RUC, etc. Propuso que se continúe con la revisión del cuadro de variables, y en la parte final se coloque cuales variables serán obligatorias y cuales opcionales. Por otra parte, mencionó que en cuanto a la definición de la subpartida se agregue un artículo específico o una disposición final en la que se establezca que los países van a reportar sobre esa partida, y que en caso de requerirlo o necesitarlo, se ampliará previa discusión en el espacio del CAMI por las delegaciones pertinentes. La **delegación peruana** señaló que ellos cuentan con toda la información que se solicitan en las variables, salvo en lo que corresponde a Descripción de Mercancías, respecto al Uso, Presentación, Código del Estado, que en algunos casos se mantienen a nivel de texto y para esos casos tendrían que validar con el área de Aduanas la factibilidad de obtener esa información y trasladarla.

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** sugirió se recorte el ámbito de la partida a lo que es 8 dígitos que es el nivel de la NANDINA, y para tal efecto se elimine los últimos 2 ceros.

La **PPT** dijo que se tendría dos escenarios para tener claridad en relación con la importancia de que los países compartan la información sobre la subpartida. El primer escenario es que en cada una de las variables se defina cuál es la situación en cada caso, y la otra fórmula sería incluir un párrafo general para establecer cuál es la información que se debe compartir.

La **delegación colombiana** sugirió con base a lo informado por la PPT, y teniendo en cuenta que las delegaciones de Ecuador y Bolivia tienen inconvenientes con respecto a su normativa para compartir la totalidad de los anexos, que en el art. 19 del proyecto de reglamento, se elimine del tercer párrafo lo siguiente: “...y no esté contemplada en los anexos de este reglamento...” y con ello le dejarían la potestad a cada país de no compartir aquella información que su legislación lo restringe. Y, por otra parte, en el capítulo VI Sobre los Anexos, propuso incluir la siguiente redacción: “...En el marco del presente reglamento los Países Miembros compartirán la información disponible contenida en los anexos y que les sea posible compartir, en el marco de sus normas internas...”.

La **PPT** solicitó a Colombia aclarar si su propuesta busca que funcione como una fórmula general para describir cuál sería el proceso de intercambio de información, o, en otras palabras, qué información estarían obligados los países a compartir, a partir de esta formulación que está en el propio reglamento y el añadido que se estaría haciendo al art.20, de tal suerte que no sea necesario hacer la discriminación en cada uno de los Componentes de variables. O además de esa opción, ¿consideran que sería necesario entrar a hacer la descripción en los anexos? Dijo que, si fuera lo primero, es decir que vaya como una fórmula general, y para complementar esa propuesta de Colombia, posiblemente podría figurar en el Acta de la reunión cual es la situación en cada caso, y qué información los países podrían aportar frente a cada una de las variables.

La **delegación colombiana** respondió que efectivamente la propuesta es que quede dentro del reglamento, y limpiar los anexos con los comentarios que se tiene como opcional u obligatorio. Además, se podría dejar general en el Acta como sugiere la PPT o simplemente dejar como están los anexos que señala lo que es obligatorio u opcional. Asimismo, propuso incluir en el Capítulo VI Sobre los Anexos, la siguiente redacción en el art.20 “...Inicialmente los países suministrarán la información referente a la subpartida 2805.40.00. No obstante, a sugerencia de cualquier País Miembro mediante consulta expedida a través de la Secretaría General, podrán incluirse las subpartidas de mercurio adicionales que se identifiquen a efectos de que también pueda ser compartida y ser incluida en el intercambio de información...”.

La **PPT** puso a consideración de las delegaciones los dos párrafos propuestos por la delegación colombiana, el primero que tiene que ver el ejercicio de compartir la información, y el segundo, está orientado a atender la inquietud del Ecuador, dejando abierta la posibilidad de que pueda hacerse algún ajuste en relación con subpartidas adicionales. También dio a conocer sobre la sugerencia de Colombia para eliminar del tercer párrafo lo siguiente: “...y no esté contemplada en los anexos de este reglamento...”. Añadió que, de aceptarse esta fórmula, quedaría absolutamente claro para los países la obligación de compartir toda la información que están en los anexos, aquella información que no tenga un carácter de reservado ya sea por motivos de seguridad o soberanía nacional, y que esté disponible y que no esté prohibida.

La **delegación ecuatoriana** propuso otra alternativa a la propuesta del segundo párrafo de Colombia, manteniendo la parte inicial, y que dice lo siguiente: “...Inicialmente los países suministrarán la información referente a la subpartida 2805.40.00. No obstante, a petición sustentada de cualquier País Miembro y de común acuerdo podrá solicitarse la inclusión de nuevas subpartidas que puedan ser incluidas dentro del intercambio de información conforme los anexos del presente reglamento...”. La **delegación colombiana** por su parte dijo que es importante mencionar que tienen que ser subpartidas relacionadas con el mercurio y que son utilizadas para la minería.

La **PPT** sugirió un ajuste a la propuesta de Ecuador que dice lo siguiente: “...Inicialmente los países suministrarán la información referente a la subpartida 2805.40.00. No obstante, a petición sustentada de cualquier País Miembro y de común acuerdo podrá solicitarse la inclusión de nuevas subpartidas de mercurio utilizadas en la minería, para ser incluidas dentro del intercambio de información conforme los anexos del presente reglamento...”.

La **delegación colombiana** estuvo de acuerdo en mantener la palabra “sustentada”, entendiendo que la sustentación tiene que decir que se identificó que está siendo utilizado en la minería. A su vez coincidieron que “de común acuerdo” sobraría en la redacción porque la petición la hace el País Miembro, y hasta el momento no habría común acuerdo, pero si desean mantenerla, sugirió cambiar de lugar al final del párrafo. La **delegación boliviana** dijo no tener observaciones, y estuvo de acuerdo en mantener la palabra “sustentada”. La **delegación ecuatoriana** dijo que no habría problema si se deja “...y de común acuerdo...” muy a pesar de que se sabe que todas las Decisiones se las hace de esa forma, y si los demás países están de acuerdo, ellos no tendrían ningún inconveniente. Añadió que es preciso aclarar que esa petición debe ser formulada a nivel del CAMI, es decir, el Observatorio propone qué partidas se van a informar y ese requerimiento se lo eleva al CAMI para que lo pueda decidir.

La **PPT** sugirió un pequeño ajuste en la redacción del primer párrafo que dice así: “...*En el marco del presente reglamento, los Países Miembros compartirán la información disponible contenida en los anexos y de conformidad con su legislación interna...*”, el cual puso a consideración de las delegaciones. Añadió que con ellos se cubre el interés de algunas delegaciones a fin de salvaguardar esta condición especial en algunos Estados para poder entregar esa información.

Las **delegaciones de Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia** estuvieron de acuerdo con el ajuste propuesto por la PPT.

La **PPT** concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien en relación al párrafo que señala lo siguiente: “...*Inicialmente los países suministrarán la información referente a la subpartida 2805.40.00. No obstante, a petición sustentada de cualquier País Miembro, podrá solicitarse la inclusión de nuevas subpartidas de mercurio utilizadas en la minería, que sean de interés para el Observatorio, a fin de ser incluidas, de común acuerdo, dentro del intercambio de información conforme los anexos del presente reglamento...*”.

La **delegación boliviana** dijo estar de acuerdo. Por su parte la **delegación colombiana** también estuvo de acuerdo, empero sugirió un pequeño ajuste, en lugar de la palabra “incluidas” cambiar por “incorporadas”. La **delegación ecuatoriana** se sumó a las demás delegaciones y también estuvo de acuerdo con la redacción, así como con el cambio del sinónimo propuesto por Colombia. Además, solicitó se incluya al final del párrafo lo siguiente: “...*dicho requerimiento será presentado ante el CAMI, o el Observatorio remitirá dicha solicitud al espacio del CAMI para la respectiva discusión...*”.

La **PPT** sugirió un pequeño ajuste en el marco de lo manifestado por la delegación ecuatoriana, que dice: “...*a fin de ser incorporadas, por el CAMI dentro del intercambio de información conforme los anexos del presente reglamento...*”.

La **delegación colombiana** en concordancia con lo mencionado por la PPT sugirió que la inclusión se la haga en la segunda línea del párrafo: “...*a petición sustentada de cualquier País Miembro en el CAMI, podrá solicitarse la inclusión...*”. Las **delegaciones de Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador** estuvieron de acuerdo con la propuesta y los ajustes realizados.

**Quedaron consensuados los dos últimos párrafos del artículo 20 del Capítulo VI Sobre los Anexos, con la siguiente redacción:**

En el marco del presente reglamento, los Países Miembros compartirán la información disponible contenida en los anexos y de conformidad con su legislación interna.

Inicialmente los países suministrarán la información referente a la subpartida 2805.40.00. No obstante, a petición sustentada de cualquier País Miembro en el CAMI, podrá solicitarse la inclusión de nuevas subpartidas de mercurio utilizadas en la minería, que sean de interés para el Observatorio, a fin de ser incorporadas dentro del intercambio de información conforme los anexos del presente reglamento.

La **PPT** consultó a las delegaciones sobre la propuesta de Colombia, de eliminar la última parte del párrafo del artículo 19, que decía: “...y no esté contemplada en los anexos del presente reglamento...”. Las **delegaciones** estuvieron de acuerdo con la eliminación.

**Quedó consensuado el último párrafo del artículo 19** como sigue:

|  |
|--|
| Los Países Miembros podrán abstenerse de entregar información que haya sido expresamente clasificada como reservada o confidencial por razones de seguridad o soberanía nacional, o aquella información cuya revelación esté expresamente prohibida por la legislación nacional. |
|--|

La **PPT** sugirió a las delegaciones hacer la revisión de los ítems pendientes, aclarando que si no existiría pronunciamiento o disenso se entendería el consenso de parte de las delegaciones. Para tal efecto les consultó si estaban de acuerdo en esa metodología, y recibió la aprobación de forma unánime. Posteriormente concedió el uso de la palabra a las delegaciones para pronunciarse sobre sus observaciones con relación a los Anexos.

La **delegación colombiana** con relación al ítem 2, dijo que ya existe una definición de cómo se tiene que presentar esa información en el marco de las Decisiones 612 y 670, por ende, no habría necesidad de ampliar como sugiere el Área de Estadísticas de la Secretaría. Por su parte, la **delegación ecuatoriana** también estuvo de acuerdo, porque según dijo, corresponde a lo que establecen las Decisiones 612 y 670 de la CAN.

**Quedó consensuado el Ítem 2 del Componente A**, con la siguiente redacción:

|   | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA   |
|---|---|
| 2 | Corresponde indicar las características particulares de la mercancía, tales como denominación comercial, estado, uso o forma de presentación. En este ítem no se consigna la designación correspondiente a la subpartida NANDINA (por ejemplo: Los demás) |

La **PPT** consultó a las delegaciones si estarían de acuerdo en incluir la propuesta del Área de Estadísticas de la Secretaría, en la redacción del ítem 10, que dice: “excluyendo el embalaje”, y del ítem 11, “incluyendo el embalaje”.

**Quedaron consensuados los Ítems 10 y 11 del Componente A**, con la siguiente redacción:

|    |   |
|----|---|
| 10 | <b>PESO NETO TOTAL Kg</b><br>Es el peso de la mercancía excluyendo el embalaje, expresado en kilogramos.  |
| 11 | <b>PESO BRUTO TOTAL Kg</b><br>Es el peso de la mercancía incluyendo el embalaje, expresado en kilogramos. |

La **PPT** puso a consideración de las delegaciones, la propuesta de inclusión de pie de página que fuera solicitado por la delegación del Perú.

La **delegación colombiana** dijo que no es necesaria la inclusión, puesto que ello fue una opción cuando se discutió sobre la obligatoriedad de compartir o no algunos ítems, entre esos, aquellos que para algunos países tienen restricción de protección de datos a nivel interno. La **PPT** en el marco de lo expuesto por Colombia, consultó a la delegación del Perú si estaría de acuerdo en eliminar su propuesta. La **delegación peruana** no puso objeción y aceptó la eliminación de su propuesta.

La **PPT** concedió el uso de la palabra a las delegaciones para pronunciarse sobre la propuesta del Área de Estadísticas de la Secretaría, consignado en el ítem 21.

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** aclaró que al ser un tema de Información Complementaria no se entendía que es lo que se iba a compartir en el mencionado ítem, y en ese sentido, para darle homogeneidad se tomó del ítem 13 que es donde se hace referencia la tabla, y ese fue el motivo técnico por el que se consideró su inclusión.

La **delegación ecuatoriana** señaló que fue una propuesta de Perú para incorporar información complementaria adicional respecto de la información que se estaba suministrando. Añadió que el

tema de Unidad Física ya está establecido en el ítem 13 del Componente A, como bien lo establece la sugerencia del área de estadísticas, y también la Cantidad Asociada estaría en el ítem 12, porque ambas van en concordancia, ya que la Cantidad Asociada va primero y la Unidad Física después. Posteriormente, la **delegación colombiana** dijo que cuando se acordó el ítem 21 se hizo pensando en el Convenio de Minamata, porque la Cantidad Asociada como la Unidad Física son información que se reporta a Minamata, entonces el sentido de ese ítem era que dentro de la información que se reporte se presente esa información que se le envía a Minamata incorporando esos dos ítems. En su turno, la **delegación peruana** señaló que los puntos focales de los países importadores y exportadores se ponen de acuerdo en que la operación debe tener una determinada cantidad, por ejemplo, se autoriza la importación por un lado y la exportación por el otro lado de 200 kilos de mercurio, Sin embargo, la importación real puede venir por 50 kilos. Entonces lo que ellos pedían en ese ítem son los detalles del consentimiento previo de lo que se pusieron de acuerdo las autoridades que autorizaron esa operación. Y en el otro rubro se puso la cantidad de lo que efectivamente se importó o exportó.

La **PPT** consultó a las delegaciones si estarían de acuerdo en eliminar la propuesta del Área de Estadísticas de la Secretaría y las delegaciones estuvieron de acuerdo.

**Quedó consensuado el Ítems 21 del Componente A**, con la siguiente redacción:

|           |   |
|-----------|---|
| <b>21</b> | <b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>   |
|           | Fecha (dd.mm.aa) de consulta y de respuesta del punto focal del Convenio de Minamata al consentimiento por escrito para la importación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad Asociada</li> <li>- Unidad Física Asociada</li> </ul> |

La **PPT** consultó a las delegaciones si estarían de acuerdo en eliminar el ítem 22 del Componente A, toda vez que en concordancia con el pie de página tratado anteriormente, ya se habría garantizado el tratamiento de datos, y cuándo la legislación interna les impide el suministro de información, ya no se tendría que hacer. Las **delegaciones de Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador** estuvieron de acuerdo en su eliminación, por tanto, **el Ítem 22 del Componente A quedó eliminado.**

**Quedó consensuado el ítem 2 del Componente B**, con la siguiente redacción:

|          |   |
|----------|---|
| <b>2</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>  |
|          | Corresponde indicar las características particulares de la mercancía, tales como denominación comercial, estado, uso o forma de presentación. En este ítem no se consigna la designación correspondiente a la subpartida NANDINA (por ejemplo: Los demás) |

Bajo el mismo procedimiento, **quedaron consensuados los ítems 8 y 9 del Componente B**, con la siguiente redacción:

|          |  |
|----------|--|
| <b>8</b> | <b>PESO NETO TOTAL Kgs</b><br>Es el peso de la mercancía excluyendo el embalaje, expresado en kilogramos declarado.  |
| <b>9</b> | <b>PESO BRUTO TOTAL Kgs</b><br>Es el peso de la mercancía incluyendo el embalaje, expresado en kilogramos declarado. |

Asimismo, **quedó consensuado el ítems 17 del Componente B**, con la siguiente redacción:

|           |   |
|-----------|---|
| <b>17</b> | <b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>   |
|           | Fecha (dd.mm.aa) de consulta y de respuesta del punto focal del Convenio de Minamata al consentimiento por escrito para la importación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad Asociada</li> <li>- Unidad Física Asociada</li> </ul> |

En el marco del ítem 22 del Componente A, también, por consenso **se eliminó el ítem 18 del Componente B.**

La **PPT** concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien respecto al **Componente C. Información General sobre las Actividades de las Empresas.**

La **delegación ecuatoriana** respecto a todo lo que establece el “Código de Empresa” hizo un recordatorio de cuál era la configuración para colocar dicho código, que era para evitar el tema de remitir la información para la cual Ecuador tenía un impedimento legal, como por ejemplo el nombre de la compañía, entonces la propuesta peruana fue realizarla por codificaciones, pero en virtud de que dicha codificación esta eliminada tanto en el Componente A como en el B, preguntó cuál sería la necesidad de mantener este código de empresa si ya fue suprimido en los anteriores componentes. Añadió que, en la propuesta original, únicamente constaban los ítems 2, 3 y 4, por lo que concluyó solicitando que estos se mantengan, y se proceda a la eliminación del ítem 1. La **delegación colombiana** dijo que en un inicio no estaba como “Código de la Empresa” sino “Identificación de la Empresa”. Añadió que, para aquellos países que no puedan entregar esa información se incluyó un articulado en el reglamento sobre ese aspecto. Asimismo, estuvo de acuerdo con la eliminación de la palabra “código”, sin embargo, pidió se aclare si se pretende eliminar el ítem 1, o sólo se cambiaría la definición como “Identificación de la Empresa”. La **delegación boliviana** dijo que tal como mencionó Colombia, esta fue una propuesta de Perú, sin embargo, como ya se eliminó en los Componentes A y B, ya no tendría que ser considerado en los demás Componentes, por tanto, estarían de acuerdo en eliminar el código. La **delegación peruana** estuvo de acuerdo con la propuesta de Colombia de mantener el ítem 1 como “Identificación de la Empresa”. La **delegación ecuatoriana** sugirió incluir en “Identificación de la Empresa” un párrafo que diga: “Dicha información se sujetaría a la aplicación del art. 19 del presente Reglamento”. Sin embargo, luego de realizar un análisis interno retiró su propuesta.

Luego de lo cual **quedó consensuado el ítem 1 del Componente C** con la siguiente redacción:

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b> |
|----------|-------------------------------------|

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** pidió se especifique, si es conveniente, el nivel de desagregación que enviarán de la CIIU, y si va a ser a nivel general de 1, 2, 3 o 4 dígitos.

La **delegación colombiana** manifestó que su propuesta consistía en que, en el ítem 2 se deje la versión CIIU – Revisión 4, que es en la que todos los países señalaron que estuviesen trabajando. Asimismo, dijo que en anteriores reuniones se acordó también, que sea a 4 dígitos.

La **PPT** mencionó que al igual que el ítem 2 y 3, se podría repetir la información en el ítem 4, con la aclaración que toda la aplicación del Componente C se utilizaría de conformidad con lo adoptado en el Reglamento, para aquellos Estados que su legislación interna permita la entrega de la información.

**Quedaron consensuados los ítems 2, 3 y 4 del Componente C** con la siguiente redacción:

|          |  |
|----------|--|
| <b>2</b> | <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</b><br>La información se entregaría según código CIIU - Revisión 4. (4 dígitos) |
| <b>3</b> | <b>SECUNDARIO 1- CIIU</b><br>La información se entregaría según código CIIU - Revisión 4. (4 dígitos)            |
| <b>4</b> | <b>SECUNDARIO 2- CIIU</b><br>La información se entregaría según código CIIU - Revisión 4. (4 dígitos)            |

La **PPT** concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien respecto al **Componente D. Sobre Producción.**

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** aclaró que se entendería que la Razón Social estaría enlazada con lo que es la Identificación de la Empresa. En ese sentido dijo que, a nivel de recuperación de datos, lo recomendable es enviar la información a nivel de Código de la Empresa o Identificación de la Empresa, y mantener aparte una tabla con el directorio de esas empresas si es que así lo requieren. Añadió que no es recomendable que se envíe el nombre, porque se puede digitar en un envío de una forma, y en otro de otra forma, lo que provocaría la duplicidad de la empresa a la hora que quieran hacer el análisis pertinente.



La **delegación peruana** dijo que es importante precisar que Perú no es productor primario de mercurio. La producción que tienen es como un producto residual de las grandes empresas de oro. Añadió que todas las empresas productoras de oro al momento de producir o extraer, también extraen mercurio, no porque quieran hacerlo sino porque es parte de la remoción de la tierra para poder extraerlo. Por tanto, serían productores de mercurio, pero productores de mercurio como un producto residual. Señaló también que las empresas les reportan la cantidad de producto residual generado en cada mes, y para lo único que tienen autorización es para almacenarlo hasta que llegue un momento en que las mismas empresas decidan exportarlo para su neutralización.

La **PPT** sugirió mantener los ítems 1 y 2 sobre Identificación de la Empresa con todos los datos que se puedan registrar de acuerdo con la legislación de cada país, y la Razón Social de la Empresa que produce mercurio de manera residual o primaria, reiterando, si es que se lo permite la legislación interna de cada país, para de esta forma poder singularizar a cada una de las personas jurídicas que pudieran estar involucradas en la producción primaria o residual de mercurio, para tal efecto concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien al respecto.

La **delegación colombiana** estuvo de acuerdo con la propuesta de la PPT. Añadió también que en todos los yacimientos del mundo puede haber probabilidad de presencia de mercurio de manera natural. En el caso colombiano es de muy baja proporción y por lo tanto su producción de manera residual no es representativa ni ha sido considerada a niveles de estadísticas, pero sí, existe la probabilidad que, en nuevos yacimientos, a futuro, pueda llegarse a presentar esta eventualidad: Por lo que estarían de acuerdo se tenga en cuenta en el caso que llegara a aplicarse tal como se encuentra estipulado en el artículo que se insertó recientemente en el reglamento. Finalmente, a modo de aclaración señaló que los Países Miembros de la CAN ya son países parte del Convenio de Minamata, y por ese compromiso a partir de ese momento quedaron prohibidos de la producción primaria de mercurio, por tanto, se tendría que quedar en, Producción Secundaria (residual). La **delegación peruana** sugirió que para el ítem 3 se consigne como: “Nombre o Razón Social”. La **delegación ecuatoriana** dijo luego de realizar un análisis interno en lo que corresponde a Identificación y Nombre o Razón Social, se acogieron a la sugerencia de la PPT, recalando que la información para la cual tienen restricción por normativa será remitida en virtud de los que sí puedan enviar, e irá con la aclaración específica en cuanto se entregue la información correspondiente. Asimismo, en cuanto al Componente D. Sobre Producción, dijo que no habría ningún problema de mantener los ítems 2 y 3.

**Quedaron consensuados los Ítems 1, 2 y 3 del Componente D. con la siguiente redacción:**

|   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
| 1 | FECHA                        | AL QUE CORRESPONDE LA PRODUCCIÓN (dd.mm.aa) |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA | IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA                |
| 3 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL        | EMPRESA QUE PRODUCE MERCURIO                |

La **PPT** consultó al Área de Estadísticas de la Secretaría, si es indispensable consignar el Código de la NUTE, o con el suministro de Departamento/Municipio/Distrito como ubicación de la Empresa, se podría tener una singularización de la localización de éstas.

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** dijo que la sugerencia de la NUTE se hizo porque actualmente se cuenta con una Decisión que resuelve el problema para identificar claramente el Departamento/Municipio/Distrito. Añadió como ejemplo que, en el Perú el Departamento y Distrito son niveles geográficos diferentes, por tanto, su sugerencia es para evitar que se ocasione algún problema al momento de la interpretación que le pueda dar cada país en el nivel geográfico que reporten. En el caso que no deseen utilizar la NUTE, se podría recoger la propuesta de Colombia que dice: “...estandarizar el título a las categorías por país...”.

La **delegación colombiana** dijo que Municipio, Distrito o su equivalente es lo que se habló en discusiones previas.

La PPT sugirió a las delegaciones lo siguiente: “...*DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/DISTRITO (o su equivalente, haciendo referencia al nivel más bajo de la división administrativa de cada País Miembro)*...”.

Las **delegaciones de Colombia, Perú y Bolivia** estuvieron de acuerdo con la sugerencia de la PPT. Por su parte la **delegación ecuatoriana** sugirió incluir en la redacción la palabra “política”.

La PPT en el marco de lo manifestado por Ecuador sugirió: “...*división político-administrativa*...”.

**Quedó consensuado el Ítem 4 del Componente D.** con la siguiente redacción:

|          |                  |   |
|----------|------------------|---|
| <b>4</b> | <b>UBICACIÓN</b> | <b>DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/DISTRITO</b> (o su equivalente, haciendo referencia al nivel más bajo de la división político-administrativa de cada País Miembro). |
|----------|------------------|---|

La PPT concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien sobre el ítem 5.

La **delegación colombiana** manifestó que teniendo en cuenta que se habrían eliminado algunas de las tablas del anexo 3, se pudiesen incluir directamente en la descripción del ítem 5 lo siguiente: “Líquido, Cinabrio y otros”. La **delegación peruana** dijo que aparte de lo ya señalado se pueda incorporar la descripción de “desecho”. La **delegación ecuatoriana** dijo que dentro de la “Descripción” constan únicamente todos los productos del mercurio que se derivan de la Partida 2805.40.00 ya determinada, no obstante, y al no ser tema de subproductos del mercurio, no se precisaría que se establezca líquido, cinabrio, desecho u otros, porque la partida que se está escogiendo es clara y específica respecto del tema.

La PPT aclaró que la desagregación del tipo de producto se hace con la finalidad de cubrir la mayor cantidad de opciones que pudieran darse frente a la información que puedan suministrar. Y es en el entendido del compromiso de los Países Miembros para adelantar las acciones que se le confiarán al Observatorio. En ese orden de ideas, lo que se entendería es que es el interés de poder suministrar la mayor cantidad posible de información en la medida de que sus legislaciones así lo permitan.

Luego de lo cual **quedó consensuado el Ítem 5 del Componente D.** con la siguiente redacción:

|          |                    |  |
|----------|--------------------|--|
| <b>5</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTO</b><br>Líquido – Cinabrio – Desecho – Otro |
|----------|--------------------|--|

La PPT concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien sobre el ítem 6.

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** dijo que el comentario va dirigido a definir el sistema decimal que se va a utilizar, para que no haya confusión de que algunos envíen un punto o una coma decimales, y a la hora de hacer la agregación se esté confundiendo miles por decimales. Asimismo, hizo conocer que el estándar utilizado en el área de estadísticas es la coma (,) como separador decimal.

Luego de lo cual **quedó consensuado el Ítem 6 del Componente D.** con la siguiente redacción:

|          |                 |  |
|----------|-----------------|--|
| <b>6</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>CANTIDAD DE MERCURIO PRODUCIDO Kg</b> (Incluidos dos decimales, empleando la coma (,) como separador decimal) |
|----------|-----------------|--|

La PPT con relación a la “Descripción” del ítem 7, sugirió modificar la redacción de la siguiente forma: “...*DESTINO DE LA PRODUCCION DE MERCURIO - Consumo interno (indicar la actividad productiva de destino y la localización de dicha actividad / Consumo externo (indicar el país de destino) / Almacenaje (indicar la localización de los depósitos para dicho almacenamiento temporal)*...”.

Posteriormente concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que se pronuncien sobre la nueva sugerencia.

El **Área de Estadísticas de la Secretaría General** puso a consideración de las delegaciones que en lo que es “Consumo interno”, se indique la actividad productiva de destino, de si va a ser por CIIU nuevamente, o qué metodología de actividad productiva se utilizaría. Asimismo, en “Localización de dicha actividad” se indique si se va a utilizar los mismos términos de Distrito o Municipio u otro tipo de localización. En lo que es “país de destino”, también se indique si van a ser los usos de codificación de países que estaban usando en los Componentes A y B. En relación con la “localización de depósitos”, si consideran apropiado, podrían poner un estándar de qué metodología van a utilizar para identificar las localizaciones que se está mencionando.

La **delegación ecuatoriana** dijo que cuando se utiliza como “líquido de mercurio” vendría a ser considerado como el estado natural del líquido metálico o metal, es decir el que se estaría usualmente utilizando para la minería. Entonces cuando se está hablando de “líquido” se estarían refiriendo al estado de ese mercurio que se los distribuyen en placebos, y ese mercurio puede estar en gotitas pequeñas en el yacimiento. El estado del Cinabrio es sólido, es un mineral, es un sulfuro de mercurio que también puede venir cuando se está sacando oro, porque también puede ser que ahí haya fragmentos de cinabrio como desecho. Y frente al tema de “desecho”, el Convenio de Minamata precisa la palabra “desecho”, no utiliza la palabra “residuo”, pero hay 3 tipos de desechos que señala el Convenio. Los desechos de productos con mercurio añadido que terminaron su vida útil, por ejemplo: El mercurio de bombillas o de termómetros. Perú hace referencia al “desecho de mercurio” que pueda salir de un proceso minero y ellos lo catalogarían como desecho. Es decir, los 3 elementos que se tienen, ya sea líquido, cinabrio o desecho, son asociados a actividades mineras y no a otras actividades productivas en las que pueda haber también desechos. Por otra parte, dijo que ellos usan la palabra “almacenaje” en el marco del Convenio de Minamata, y ese “almacenamiento temporal” para el mercurio, que probablemente después pueda ser utilizado en actividades legales en el marco del Convenio, ya que si va para mercurio que se va como “desecho” ya ese se entiende que va para “disposición final” y no se utilizaría la palabra “almacenaje” sino “almacenamiento temporal”. La **delegación colombiana** dijo que, en el marco del Convenio de Basilea, “desecho” es la sustancia que está dispuesta a ser eliminada, y si este subproducto es declarado como “desecho” se procede a su eliminación y no es introducido a la cadena productiva.

**Se avanzó hasta el ítem 7 del Componente D. el cual quedó pendiente de discusión y consenso.**

|   |                |   |
|---|----------------|---|
| 7 | <b>DESTINO</b> | <p><b>DESTINO DE LA PRODUCCION DE MERCURIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo interno (indicar la actividad productiva de destino (según código CIIU - Revisión 4 a 4 dígitos) y la localización de dicha actividad, de conformidad con el ítem 4 supra)</li> <li>- Consumo externo (indicar el país de destino)</li> <li>- Almacenamiento temporal (indicar la localización de los depósitos para dicho almacenamiento temporal)</li> </ul> <p><b>CO:</b> El Destino estaba encaminado a conocer a que sector se dirigía la producción.<br/>Y si se quedaba o no dentro del país. Se debe aclarar si algún país exporta el mercurio que produce.</p> |
|---|----------------|---|

Finalmente, la **PPT** puso en consideración de las delegaciones la propuesta de fechas para realizar la próxima reunión, habiéndose arribado al siguiente acuerdo:

### ACUERDOS

1. El viernes 26 de marzo del presente año, a horas 8:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 9:00 de Bolivia, se llevará a cabo la próxima reunión.

Finalmente, la Presidencia Pro Témpore agradeció la participación de los delegados y dio por finalizada la reunión.

**ANEXO I**  
**LISTA DE PARTICIPANTES**

| <b>BOLIVIA</b>  |
|---|
| Señor<br><b>Carlos Aramayo</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores                     |
| Señora:<br><b>Carol Ávila Gutiérrez</b><br>Ministerio de Minería y Metalurgia             |
| Señor<br><b>My. Marcos Antonio Mujica Flores</b><br>Ministerio de Defensa                 |
| Señora<br><b>Julia Gutiérrez</b><br>Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando         |
| Señora<br><b>Bertha Inda</b><br>Aduana Nacional   |
| Señora<br><b>Cecilia Trigo</b><br>Impuestos Nacionales                                    |
| Señora<br><b>Daniela Larrazábal</b><br>Registro del Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA       |
| Señor<br><b>Alejandro Aliaga</b><br>Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural |
| <b>COLOMBIA</b>   |
| Señor<br><b>Andrés Fernando Díez Martínez</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores      |
| Señor Embajador<br><b>Diego Cadena</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores             |
| Señora<br><b>Natalia Camacho Moncaleano</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores        |
| Señor<br><b>Nicolás Martínez Patiño</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores            |
| Señora<br><b>Yessica Diazgranados</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores              |
| Señor<br><b>Edwin Rocha</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores                        |
| Señor Director<br><b>Ricardo Montenegro Coral</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores  |
| Señor<br><b>Luis Fernando Marin</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores                |

|  |
|--|
| Señor<br><b>Jorge Andrés Hernández Ramírez</b><br>Ministerio de Ambiente                         |
| Señora<br><b>Ana Lucy Ceron Martínez</b><br>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN   |
| Señor<br><b>Jairo Alberto Alvarado</b><br>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN     |
| Señor<br><b>Roberto Rojas</b><br>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo                     |
| Señora<br><b>Leidy Johanna Tavera Muñoz</b><br>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo       |
| Señora<br><b>Yady Cristina González</b><br>Ministerio de Salud y Protección Social               |
| Señor<br><b>Elías Pinto</b><br>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                    |
| Señora<br><b>Alejandra Peláez</b><br>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible              |
| Señora<br><b>Julieth Tatiana Gómez Muñoz</b><br>Fiscalía General de la Nación                    |
| <b>ECUADOR</b>   |
| Señora<br><b>Sandra Salazar</b><br>Ministerio de Gobierno  |
| Señor<br><b>Carlos Bravo Grijalva</b><br>Ministerio de Gobierno                                  |
| Señora<br><b>Valeria Salazar</b><br>Ministerio de Ambiente y Agua                                |
| Señor<br><b>Cristian González</b><br>Ministerio de Ambiente y Agua                               |
| Señora<br><b>Dallas Gonzales</b><br>Ministerio de Ambiente y Agua                                |
| Señor<br><b>Santiago Durán</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana         |
| Señor<br><b>Eduardo Chang Dávila</b><br>Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables |
| Señora<br><b>Lucía Méndez</b><br>Servicio Nacional de Aduana                                     |

|   |
|---|
| Señor<br><b>Tern. de E. M. Fernando Manosalvas</b><br>Ministerio de Defensa Nacional                              |
| Señor<br><b>Luis Collahuazo González</b><br>Instituto de Investigación Geológico y Energético                     |
| <b>PERÚ</b>   |
| Señor<br><b>Branco Knezvich</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores  |
| Señora Ministra<br><b>Gladys García Paredes</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores                            |
| Señora<br><b>Alba Hilares</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores  |
| Señora<br><b>Sonia Silva</b><br>Ministerio de Relaciones Exteriores   |
| Señora<br><b>Dallas Gonzales</b><br>Medio Ambiente  |
| Señor<br><b>Carlos Gonzales</b><br>Medio Ambiente   |
| Señora<br><b>Milka Sofía Vilca Martínez</b><br>Ministerio de Energía y Minas                                      |
| Señora<br><b>Gisele Bellido</b><br>Superintendencia Nacional de Aduanas y de<br>Administración Tributaria – SUNAT |
| <b>SECRETARÍA GENERAL</b>   |
| Señora<br><b>Abog. Patricia Oblitas Villegas</b><br>Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN               |
| Señor<br><b>Lic. Felipe Serrano</b><br>Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN                            |
| Señor<br><b>Lic. Leonardo Téllez</b><br>Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN                           |

\* \* \* \*